

cacion no puede aceptarse porque importa la inad-
 movilidad del precio o cuota de la tarifa. No, señor,
 tampoco yo estoi porque la tarifa sea inflexible, i
 bien puede bajarse o pueden distribuirse los precios
 en diferentes maneras: lo que yo quiero es tan solo
 poner un término, i este término es el mas equita-
 tivo, i para aprobarlo a la Cámara que la medida
 que yo propongo es la mas equitativa, no hai mas
 que fijarse en este hecho.

«Hai cosa mas triste que el resultado que nos han
 dado las administraciones de ambos ferrocarriles, el
 de Valparaiso i el del sur! Las carretas que para la
 manutencion de los animales necesitan pastos; las
 carretas, digo están haciendo competencia a ambos
 ferrocarriles. Las carretas que desde San-Fernando
 condujeron cargas a Santiago, nos dieron las mismas
 ventajas que las tarifas que se han puesto ahora. Pue-
 de decirse, pues, que entre nosotros las vias férreas
 nos cobran para el trasporte de las cargas, el mismo
 precio que cobran las carretas. A escepcion, pues,
 de la velocidad, pregunto yo, cuál es el beneficio
 que están dando los ferrocarriles en Chile?—Pero,
 repito, no hablo solo del ferrocarril del sur, sino
 también del ferrocarril central, el cual aunque mu-
 cho mas barato que el primero sufre sin embargo la
 competencia que le hacen las carretas. ¿Para qué sir-
 ven, pues, los ferrocarriles en nuestra República!
 Solamente para decir, tenemos tres, cuatro, seis fer-
 rocarriles que nos hacen marchar lijero: pero en esto
 está reducida toda su ventaja. ¿I valía para esto la
 pena de hacer tantos sacrificios i esfuerzos casi sobre-
 humanos! No es verdad, pues, que la tarifa que yo
 propongo es baja, en los hechos está la prueba de
 que es aun demasiado alta. Un ferrocarril jamas de-
 be permitir que ninguna otra empresa de distinto
 jénero le haga competencia: pero esto sucede entre
 nosotros, i lo estamos viendo con la mayor sangre
 fria, no solo, sino que se nos amenaza con otra tarifa
 aun mas elevada.

«Al señor Ministro le parecia que yo queria asu-
 mirme aquí el papel de abogar para los pobres con-
 sumidores, me habia constituido abogado de toda la
 clase pobre; no señor, estas son cosas que se hablan
 en un sentido jeneral queriendo proteger el interes
 nacional. I como yo soi elegido por el pueblo, tengo
 obligacion de hacerlo, i siempre que tenga concien-
 cia de cumplir con este deber, lo haré, porque me
 pareceria traicionar a mi pais si la hiciese diferen-
 temente.»

El señor **Presidente**.—«Estoi mui conforme en
 que se tome alguna medida para hacer comprender al
 directorio del ferrocarril del sur, el mal camino que
 lleva en formar la tarifa; pero no encuentro ninguna
 hasta ahora que me parezca conveniente. Tampoco
 me parece que podria la Cámara aceptar la indica-
 cion que propone el honorable Senador porque ha-
 blo que en cierta manera está en pugna con los es-
 tatutos que dan plena libertad al directorio para for-
 mar i establecer la tarifa de pasaje i de flete de la
 manera que mejor le parezca libres de cualquiera in-
 tervencion o dependencia, hasta llegar a un cierto
 número de años, despues de los cuales, no podrá ten-
 er la empresa una utilidad menor de un 15 por cien-
 to sobre el capital invertido en la línea. Con la in-
 dicacion que hace el señor Senador, me parece que
 iríamos a derogar esta autoridad que los estatutos
 dejan al directorio; por este motivo solamente no la
 juzgo conveniente, i sin embargo deseo muchísimo
 que el Congreso dé a comprender al directorio el
 mal camino que lleva para que siga otro sistema en
 la formacion de sus tarifas que esté en mejor acuer-

do con los intereses i las conveniencias del pais i de
 la empresa misma.

«Sin embargo como la hora es bastante avanzada
 dejaremos el proyecto para segunda discusion.»
Se levantó la sesion a las ocho i media de la noche.

SESION 10 EXTRAORDINARIA EN 4 DE DICIEMBRE
 DE 1863.

Presidencia del señor Cerda.

SUMARIO.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.—Cuenta del se-
 ñor Secretario.—Discusion del proyecto de lei sobre au-
 torizacion del Ejecutivo para que preste la garantía del
 Estado a las obligaciones que contraiga la empresa del
 ferrocarril del Sur: El señor Ovalle hace indicacion para
 que dicho proyecto no sea aprobado sino a condicion de
 que la empresa no alce sus tarifas: El señor Ministro
 del Interior se opone a la indicacion por ser ella contra-
 ria a las disposiciones de los estatutos de la sociedad que
 le dan amplia facultad para introducir en las tarifas las
 reformas que crea convenientes: Fué aprobada la indi-
 cacion del señor Ovalle.—Se aprobó, con la agregacion
 de la otra Cámara, el proyecto que autoriza un gasto de
 500.000 pesos en la reforma de la marina militar.—Se
 aprobó tambien el proyecto que fija la fuerza del ejér-
 cito permanente.—Discusion del presupuesto del Minis-
 terio del Interior: Fueron aprobadas las 21 primeras par-
 tidas: La partida 22 fue rechazada, i aprobadas las si-
 guientes hasta la 27: Se redujo a 40.000 pesos la partida
 28.—Las partidas 29, 30 i 31 fueron aprobadas; La par-
 tida 32 fué reducida a 51.000 pesos: Fueron aprobadas las
 partidas siguientes hasta la 40: La 41 quedó para segunda
 discusion, i la 42 aprobada: Fueron rechazadas las par-
 tidas 43 i 44, i reducida a 12.000 la partida 45 i ultima
 del Presupuesto.

Asistieron los señores Balmaceda, Errázuris, Guz-
 man, Huidobro, Matte, Mujica, Ochagavía, Ovalle,
 Torres, Valenzuela i los señores Ministros del In-
 terior i de Guerra.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió
 cuenta: de una nota del Presidente de la República
 acompañando una solicitud de don Justo Florian
 Lobek para obtener carta de naturaleza.—De dos
 oficios de la Cámara de Diputados: en el primero
 comunica haber aprobado el proyecto de lei por el
 que se autoriza al Presidente de la República para
 que preste la garantía del Estado a las obligacio-
 nes que contraiga la empresa del ferrocarril del
 sur, hasta la suma de 560.000 pesos; i en el se-
 gundo avisa igualmente haber acordado otro pro-
 yecto permitiendo a la Municipalidad de Valparaiso
 percibir el impuesto establecido a su favor por lei
 de 2 de febrero de 1852 en el matadero que se pro-
 pone construir en la «Hermana Honda,» mientras
 este local permanezca fuera de los actuales límites
 del departamento de Valparaiso.—Quedaron en
 tabla.

Continúa la discusion del proyecto de lei sobre
 autorizar al Presidente de la República para que
 preste la garantía del Estado a la empresa del fer-
 rocarril del sur en el empréstito de 50,000 pesos que
 trata de levantar.

El señor **Ovalle**.—Yo limitaré mi indicacion se-
 ñalando el plazo por el cual podrá rejir la condi-
 cion que impone en esta forma: Esta autorizacion
 solo podrá usarse con tal que la empresa mantenga
 en vigor la tarifa actual por el término de un año
 contado desde la promulgacion de la presente lei.

Me he fijado en este término porque me ha pare-
 cido el mas corto posible relativamente a las cir-
 cunstancias en que el pais se halla, i aun en con-
 sideracion de los intereses de la misma empresa.

El año que vamos a atravesar se anuncia de una
 manera mui triste para la nacion: baste decir que
 estamos amenazados de una escasez casi absoluta de

cosecha. De manera que si a esta calamidad espantosa se agrega, como no es difícil, la falta de trabajo que desde muchos años tiene en riguroso aprieto la clase mas numerosa de nuestra sociedad, habremos alcanzado la situacion angustiosa de los pueblos manufactureros de Europa que jimen bajo la paralización de los algodones. Por estas consideraciones-creo, pues, que el permiso de doce meses sea el mas corto que podia convenientemente establecer para que la empresa no alce la tarifa actual tanto mas si la alza hubiese de gravar sobre los frutos de primera necesidad para la clase consumidora como sucede en la actualidad.

No encuentro tampoco que aceptando mi indicacion pueda hacerse algun mal a la empresa desde que el mismo señor Ministro nos ha dicho que ella tan solo tiende a hacer un ensayo con la nueva tarifa, que si la empresa sufre algun perjuicio volverá a bajarla: pero supongamos que la empresa se demore un año en este ensayo, cuando llegase a bajar la tarifa para procurar remedio al mal que hubiese experimentado, ya este mal no tendria remedio: por consiguiente vale mas prevenirlo.

Me ha llamado la atencion la redaccion del acta que acaba de leer el señor Secretario, en la cual se apunta que en la sesion anterior el señor Presidente ha manifestado escrúpulo acerca de si podrá aceptarse mi indicacion con los principios establecidos por la lei orgánica del ferrocarril.

No sé como la indicacion que yo propongo puede considerarse contraria a los estatutos.

En fuerza de esos mismos estatutos la empresa del ferrocarril del sur tiene esclusivo derecho para establecer su tarifa como le conviene; nadie puede desconocerle este derecho ni el Congreso, ni el Presidente de la República; i aun ménos puede decirse que yo lo violento con mi indicacion. Voi a demostrarlo en mui pocas palabras:

El Congreso, segun los estatutos, no tiene obligacion de dar la garantía del Estado a ninguna empresa, en consecuencia no es posible que la empresa del ferrocarril del sur tenga derecho de exigir que el Gobierno, ni el Congreso le conceda esta gracia. Si el Congreso dijese ahora, no quiero conceder la garantía que se solicita ni llanamente, ni con condicion, ¿cuál artículo de los estatutos podria dar el derecho a la empresa para exigirle esta garantía ante los Tribunales? Ciertamente que no. Es claro que si el Congreso concede a la empresa del ferrocarril del sur la garantía del Estado simple i llanamente, le concede una gracia i no cede a ningun deber; si se la concede con condicion que la empresa acepta, tambien le concede una gracia, i siempre seria una garantía aun si la concediese imponiéndole un verdadero gravámen, porque dueña i libre es la empresa de aceptar o no aceptar cualquiera condicion que vincule la induljencia de tarifa. Del mismo modo está el Congreso en su derecho ofreciendo la garantía que se le pide, pero mediante las condiciones que le placen proponer, porque la empresa en virtud de la libertad que le conceden los estatutos es dueña de admitirlas o rechazarlas segun le parece i le conviene. La empresa del ferrocarril, i el Congreso estan, pues, en uso de sus derechos; una pide, i el otro concede, a tal condicion que la primera es libre de aceptar o no segun lo halle mas o ménos conveniente; i esta independencia esclusiva que ejerce en la eleccion no importa ciertamente allanar los estatutos, importa, por el contrario, respetarlos en su mayor estension. Porque, ¿de dónde saca su derecho la empresa para hacer concesiones sobre las

tarifas? simplemente de los estatutos. De manera que reconociendo nosotros este derecho por la circunstancia misma respetamos los estatutos. En consecuencia yo propongo que el Senado vote la garantía del Estado, pero en cambio de la condicion que la empresa no alterará por el espacio de un año la tarifa vijente. Si a la empresa le conviene acepta, si cree que no le convenga aceptar, no acepta: luego pues no hai nada que esté en pugna con los estatutos; nada que viole los estatutos; nada que viole los derechos de la empresa.

Si el Congreso dijera: quiero que la tarifa del ferrocarril del sur en lugar de 10 sea de 8: entónces si que habria violacion de derecho. Del mismo modo, si el Congreso ahora dijese, "obligo a la empresa del sur a aceptar mi indicacion," habria violacion de los estatutos: pero el Congreso dice: "solicitais un favor que os dará muchísima utilidad; pues bien, se os concede con la condicion de que no aumenteis la tarifa en un año extraordinario como en el en que vamos a entrar, en un año en que la clase pobre está amenazada de hambre." Es decir que el Congreso hace la concesion a trueque de una condicion que la empresa verá si está en sus intereses admitirla o rechazarla; pero que admitirá sin duda porque le conviene; pues aceptándola aumentará el incremento de la línea misma, i duplicará el crédito de sus acciones.

Para probar mejor que los estatutos están concordes con mi indicacion, no deberé sino proponer este ejemplo a la Cámara.

Supongamos que el directorio en lugar de ocurrir al Congreso, hubiese ocurrido a un banquero i le hubiese pedido un empréstito, cualquiera que fuese la cantidad. Supongamos tambien que dicho banquero tuviese un fundo lindante con la línea del ferrocarril i dijese a la empresa: estoi dispuesto a concederles el empréstito que ustedes solicitan pagando el ocho por ciento de interes; pero con la obligacion de establecer una estacion ahí mismo, i que las cargas que provengan de mis fundos, i todos los individuos de mi familia hayan de pagar solo la mitad del precio de tarifa. Si la empresa considera ventajosa la propuesta i acepta ¿habrá alguien que diga que el banquero violó las atribuciones que los estatutos conceden esclusivamente a la empresa, que se entrometió en la formacion de la tarifa porque la hizo modificar con respecto a él i a su familia? ¿Habrá alguien que sostenga que el banquero no tenia derecho para proponer negocio semejante, i que la empresa aceptando renunció a la independencia i a la libertad que los estatutos le conceden? Ciertamente que no, porque esto equivaldria desconocer la misma independencia, el mismo derecho que se quiere sostener; equivaldria arrebatarle a la empresa la facultad de elejir lo que le parezca útil i conveniente.

Creo, pues, que despues de lo dicho quedarán enteramente desvanecidas las dudas manifestadas sobre la legalidad de mi indicacion.

Si consideramos ahora la cuestion del lado de la conveniencia nacional, entiendo que la Cámara no abrigará duda alguna sobre este punto, porque se ha debatido largamente en la sesion anterior, i parece que hai un miembro del mismo directorio que abunda en mis mismas ideas: de modo que mi proposicion yo espero no tendrá oposicion de parte de nadie.

El señor Tocornal (Ministro del Interior)—Sirvase el señor Secretario volver a leer el trozo del acta relativo a la cuestion (se leyó).

Quando he hablado de los estatutos me he referi-

do a la facultad que la lei orgánica de ferrocarriles deja a cada empresa para fijar su respectiva tarifa, alzarla o bajarla segun crea conveniente por un término dado en la misma lei: trascurrido este término la lei ha fijado un máximum a la utilidad de la empresa i en este caso las tarifas deben guardar armonia con ese máximum.

No es mi ánimo renovar la discusion de la sesion pasada, ni tampoco me seria posible hacerlo en este momento porque mi salud quebrantada no me lo permite; diré sin embargo unas pocas palabras que bastarán talvez para concluir todo debate sobre este asunto.

Es verdad que la Cámara aprobando la indicacion hecha por el honorable senador que deja la palabra, no violaria directamente los estatutos, porque desde que la empresa queda en libertad de aceptar o rechazar la propuesta del Congreso, es claro que no habria violacion de los estatutos, i me parece que hasta cierto punto habria podido excusar el señor Senador los muchos argumentos que ha aducido para convencer al Senado de un hecho bastantemente manifiesto.

Pero la cuestion no es esta: la cuestion es si hai conveniencia, si hai necesidad premiosa para imponer a la empresa del ferrocarril del sur condicion como la que se propone, que, aunque no viole directa i manifiestamente ninguna disposicion de la lei orgánica, tiende sin embargo a suspender de una manera indirecta la facultad que tiene el directorio para fijar como crea conveniente sus tarifas, obligándolo a mantener otra que ya habia condenado como insuficiente i perjudicial. Yo, señor, condenaré siempre la idea de que el Congreso ocurra a medios indirectos para eludir las disposiciones que él mismo ha sancionado, i que aun juzga necesario respetar como justas e indispensables, entre los límites, se entiende, señalados por la misma lei. No puedo, pues, admitir que el Congreso diga a la empresa del ferrocarril del sur «os concedo la garantia del Estado que solicitais con tal que os obligueis a no alzar la actual tarifa durante tanto tiempo; «porque aunque tal procedimiento no se opondria directamente a los estatutos i dejaria en libertad a la empresa de aceptar o no, es, sin embargo, manifiesto que violenta su independencia desde que tiende a arrebatarle un derecho que los estatutos han querido que fuese privilegiado. Ademas no creo que la empresa esté dispuesta a aceptar la lei en estos términos, i que mas bien tocará los otros recursos que le quedan, a no ser que se resigne a aceptarla para zanjar sus dificultades respecto de la gruesa deuda que tiene i de la cantidad que necesita para concluir el cierre de la línea.

Yo tengo para mi que la situacion en que la empresa se halla no es tan desventajosa como se quiere hacer creer, i aun digo que marcha en via de progreso, que su crédito va aumentando. He dicho mas, que la garantia del Estado que la empresa solicita será puramente nominal, que jamás llegaria por ella a pesar sobre la nacion ninguna responsabilidad pecuniaria. Por esto decia el otro día que me causaba asombro la conducta de los particulares que reusan prestarle dinero a buenas condiciones cuando jamás podrá haber en Chile ninguna empresa que pueda ofrecer mayor garantia que la empresa del ferrocarril del sur, pues por medio millon de pesos que necesita puede dar en hipoteca una propiedad que ha costado diez veces mas.

La modificacion hecha al proyecto por la Cámara de Diputados me parece la única que podia convenir, i creo que el Senado debería aceptarla por-

que consulta el interes jeneral del país, aunque no talvez el interes individual.

Votado el proyecto modificado con la indicacion propuesta por el señor Ovalle resultó aprobado por 6 votos contra 5.

Por indicacion del señor Presidente la Cámara acordó devolverlo a la otra sin esperar la aprobacion del acta.

Puesto en discusion el nuevo inciso agregado por la otra Cámara el proyecto de lei que autoriza la inversion de 500,000 pesos para aumentar i reparar el material de la marina militar, por el cual se designa el término de un año a dicha autorizacion, resultó aprobado por unanimidad sin discusion alguna.

El mismo resultado obtuvo el proyecto de lei que fija la fuerza del ejército permanente de tierra i de mar para el año de 1864.

Puesto en discusion el presupuesto de gastos para el año de 1864 del Departamento del Interior.

Las primeras 21 partidas resultaron aprobadas sin discusion.

Partida 22.

Para levantar el censo de la República.

El señor Tocornal (Ministro del Interior)—Segun lei de 1853 debe levantarse nuevo censo en la República cada diez años, pues en el año de 1864 corresponde este trabajo. Por esto he creido de mi deber consultar la partida que segun informe pasado por la oficina de estadística quedó presupuesta en 20,000 pesos que se cree serán preciso invertir para este trabajo. Si la Cámara no cree conveniente, atendidas las actuales circunstancias del Erario, que se cumpla con lo dispuesto por la lei i le parece que se haya de postergar este gasto para el otro año, bien puede suprimir la partida; pero yo, obedeciendo a lo dispuesto por la lei, he creido de mi deber hacerla figurar en el presupuesto.

Votada la partida quedó rechazada por unanimidad.

Las partidas 22, 23, 24, 25, 26 i 27 fueron aprobadas sin discusion.

Partida 28, *subvencion a los vapores de la carrera del sur*, 50,000 pesos.

Se acordó reducirla a 40,000 pesos de conformidad con lo propuesto por la comision.

Las partidas 29, 30 i 31 fueron tambien aprobadas como el orijinal.

La partida 32, gastos de correos, 71,000 pesos, se redujo a 51,000 pesos, de acuerdo con la comision informante.

Se aprobaron tambien sin debate las partidas 33, 34, 35, 36, 37 i 38. Se puso en discusion la partida 39 *auxilio i fomento de colonizacion i compra de terrenos de indígenas*, 30,000 pesos. La comision informante opina por la supresion de esta partida.

El señor Tocornal (Ministro del Interior) espuso que en cuanto a la colonizacion, era una necesidad que el país tenia que satisfacer a cada instante, fomentándola en los diversos puntos de la República. En cuanto a la compra de territorios indígenas no es ménos necesaria para evitar los abusos sin límites que se cometen por los compradores de las fronteras. El gobierno desea adquirir por cuenta del Estado la totalidad del territorio indígena situado entre el Biobio i el Malleco. Aun por via de especulacion conviene al estado la adquisicion de esos terrenos. Si el gobierno hubiese querido enajenar los que ahora le pertenecen habria realizado una ganancia de un ciento, doscientos i tal vez quinientos por ciento.

La partida orijinal fué aprobada por unanimidad. Se aprobó igualmente la partida 40.

La partida 41, *publicaciones oficiales*, 20,000 pesos, reducida a 10.000 por la comision, quedó para segunda discusion por haberlo solicitado el señor Ministro del Interior. La partida 42 fué aprobada.

Partida 43 para la traslacion de los restos del jeneral O'Higgins i ereccion de una estatua a su memoria, 20,000 pesos. La comision propone la postergacion de esta partida para cuando haya mejorado la condicion del erario.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior)—Por una lei del Congreso nacional sancionada el año de 1844, se ordenó la traslacion a Chile de los restos del ilustre jeneral O'Higgins i la ereccion de una estatua a su memoria, en pago de la deuda de gratitud que la nacion chilena le reconoce, como a uno de sus mas grandes i desinteresados servidores.

El señor **Ovalle**.—Esta partida de gastos secretos puede aplicarse a objetos útiles i dignos; como dice Su Señoría i como se la ha aplicado muchas veces por otros gobiernos. La circunstancia de que Su Señoría no haya empleado hasta hoi un centavo de dicha partida no quiere decir que no la empleará; pues en el espacio que queda hasta el 1.º de enero es casi seguro que echará mano de ella.

Mas como quiera que sea, el voto de esta partida, importa un voto de confianza al ministerio. En este concepto la Cámara debe rechazarla i significar de esta manera que la conducta del gobierno no merece su aprobacion.

Atravesamos una época electoral i escandalosos abusos de que dia a dia vienen haciéndose reos varios gobernadores i otros funcionarios administrativos. No merece sino la censura el ministerio que a pesar de las interpelaciones de la Cámara de Diputados i de los denuncios repetidos de la prensa periódica de todos los colores políticos, no dicta medida alguna para hacer respetar las leyes. Un gabinete que así obra, no puede ser digno de la confianza del Senado i, como ya he dicho, no debe esperar otra cosa que el rechazo de la partida en discusion.

Se puso en discusion la partida 45, gastos imprevistos, 30,000 pesos. La comision propone reducirla a 12,000.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Solo haré una observacion al Senado. En el presente año se ha invertido de imprevistos hasta la cantidad de 40,000 pesos. La Cámara comprenderá con este dato hasta donde es necesario prever la posibilidad de necesidades urgentes en la administracion. Frecuentemente se ha ocurrido al Congreso por suplementos de mayor o menor importancia sobre la partida ordinaria, igual a la que ahora se propone, i siempre han sido votados esos suplementos por el Congreso, considerando la imposibilidad de incluir en los gastos fijos algunos esencialmente variables, i que por lo mismo se escapan a un cálculo acertado.

Si la Cámara me preguntase en este momento hasta qué cantidad pueden elevarse los gastos imprevistos del año entrante, me seria imposible darle una contestacion satisfactoria. Con todo, la Cámara comprenderá, como comprendo yo, que aprobando la reduccion propuesta, se corre el peligro de abandonar exigencias públicas por la carencia de medios con que satisfacerlas.

El señor **Ovalle**.—Yo sostengo la reforma que propone la comision: doce mil pesos es una suma mas que suficiente para ocurrir a los gastos imprevistos de este ministerio. Nada vale decir que siempre se ha consultado una partida mayor, porque es

preciso tener presente que a medida que corren los años, el gobierno va conociendo los gastos que se repiten i, en consecuencia, los registra en un item especial del presupuesto, dándoles el carácter de permanentes. Así es que la cantidad destinada a imprevistos, debe reducirse mas i mas cada dia.

La consignacion de una gran suma para este objeto, convida a gastos innecesarios i a veces de lujo, como por ejemplo, paseos oficiales a Valparaíso i al sur para recibir ovaciones. De aquí resultan multiplicados gastos en viáticos i otras cosas, ademas de la desatencion del servicio público.

Es preciso evitar esta tentacion, i por eso conviene que se acepte la reduccion que se propone.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Se ha dicho por el honorable senador preopinante que una gran parte de los gastos imprevistos ha pasado a la categoria de los fijos, con los adelantos de la administracion. Reproduciendo lo que poco antes he manifestado, debo asegurar al Senado que ninguna variacion de las que el señor senador indica se ha verificado en este presupuesto.

No conozco los gastos de viajes con ovaciones en Valparaíso, a que se refiere el señor senador. Si las ovaciones han tenido lugar no han sido por cierto de las arcas fiscales i esto lo conoce perfectamente el señor senador. Por lo que respecta a los viajes ostentosos al sur de la república, si el señor senador se refiere al practicado últimamente por el que habla, debo advertirle que ni he gozado durante él de mayor renta, ni hecho uso de la ostentacion que dice Su Señoría. Cuando salgo de Santiago, aunque sean por asuntos del servicio, no cobro viático, me basta la renta ordinaria.

En lo que toca a las ovaciones de Valparaíso, vuelvo a repetirlo, no tengo noticia de que se haya gastado un solo centavo, ni de que se haya imputado gasto alguno de ese jénero a la partida de imprevistos ni a otra alguna de los presupuestos.

El señor **Ovalle**.—Al hablar de viajes con ovaciones, no he querido decir que estas ovaciones se pagan con la partida de imprevistos. La significacion de mis palabras no es otra que el que los innumerables gastos extraordinarios que se orijinan a consecuencia de esos viajes, se aplican a esa partida.

Se aprobó la partida reducida a 12,000 pesos, por 6 votos contra 5.

A peticion del señor Ovalle se consultó al Senado sobre si en la modificacion propuesta por él al proyecto sobre fianza del empréstito del ferrocarril del sur, se consideraban agregadas las dos partes de la indicacion, o solamente la primera.

Por 6 votos contra 5, se acordó agregar al proyecto orijinal tan solo este inciso:

«Esta autorizacion solo podrá tener lugar en el caso de que la empresa no altere las tarifas actuales en el término de un año, contado desde la promulgacion de la presente lei.»

Se levantó la sesion.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

SESION 10 EXTRAORDINARIA EN 5 DE DICIEMBRE DE 1863.

Se abrió a las 2 i cuarto i se levantó a las 5 i cuarto de la tarde.

Presidencia del señor Urmeneta.

Asistieron 37 señores Diputados.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta del señor Secretario.